

## PALABRAS DEL DOCTOR PEDRO HERNÁNDEZ SILVA, EN LA INAUGURACIÓN DEL PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL

Señoras y señores:

Sirvan mis primeras palabras para enviar a esta distinguida audiencia la más cordial bienvenida.

Vivimos una época de acción y de transformación, no de contemplación; por ello estamos comprometidos a ofrecer nuestros esfuerzos a encontrar caminos para mejorar la justicia.

El Primer Seminario Nacional de Derecho Procesal Penal, que hoy inicia sus labores, significa la preocupación de los juristas mexicanos por encontrar las mejores vías para perfeccionar la administración e impartición de la justicia penal. Venturosamente, tan alto propósito, fruto de una inquietud renovadora del derecho patrio, se ve respaldado por la Universidad Nacional Autónoma de México, por la relevancia de las ilustres instituciones convocantes y por la limpia vocación jurídica de los señores ponentes.

De tiempo en tiempo, las conmociones sociales provocan, en el mundo del derecho, una viva inquietud de reforma, sobre todo cuando se sustituye una época de opresión, de tiranía o de confusión, por otra en la que la libertad juega un papel predominante. Al proceso inquisitorial, que corresponde a la etapa oscurantista del derecho adjetivo, le sucede el lapso de la reforma procesal; pero ésta no implica sólo un cambio de formas, sino una radical y honda modificación de la conciencia jurídica en general. Cada libertad que se arrebató a la autocracia, cada luz que se hace pasar por el absolutismo, reduce la crueldad de la tiranía procesal, que en sí misma, como espejo de torturas, es una sanción, una cruel pena que se anticipa a la sentencia o al veredicto y niega la teleología del proceso que no es, en resumen, sino la movilización de las posibilidades para establecer la verdad y hacer justo el derecho.

Nuestro país no ha escapado a la acción renovadora en el orden de la justicia. La larga tradición jurídico-procesal de la Colonia, se prorrogó en los años de la Independencia; laclusión en ergástulas, por largo tiempo, sólo ante simples indicios; la sujeción del detenido a regímenes vejatorios; la muy limitada y a veces nula oportunidad de defensa; los prejuicios como

supuestos procesales nos hacen pensar en la similitud que el proceso de aquellos años tiene con el mundo de los sofistas, ciegos a la brillante realidad de la lógica, que como mecanismo de la inteligencia para llegar a lo verdadero, se impuso a través del silogismo, que establece la conclusión por medio del juego preciso de las premisas.

Es bienvenida, por lo tanto, la temática del seminario y el gran rubro que preside sus trabajos, "La actualización de las normas procesales penales de la República Mexicana", que fija el objeto esencial de la convocatoria. Bienvenida, asimismo, la tesis convocante, al abordar cuestiones de principios tan fundamentales, como la vinculación del proceso penal a las garantías individuales, la seguridad jurídica de los mexicanos, el perfil institucional del Ministerio Público, la defensa en el ámbito prejudicial. La prueba, su eficacia e idoneidad, así como la siempre postulada posibilidad de lograr la uniformidad del sistema de enjuiciamiento penal en nuestro país.

Visto en su perspectiva de conjunto, el seminario que ahora se inaugura dirige su atención hacia el proceso como fuente de la certidumbre con la que el juez habrá de dar a su sentencia, el prestigio de lo justo y el resplandor de lo recto. Ninguno de esos dos extremos son posibles si el proceso, como mecanismo de la lógica judicial, se vuelve torpe, se enrutina o, lo que es peor, olvida que su misión no se agota desahogando la prueba, sustanciando las recursos, resolviendo los incidentes, esclareciendo las dudas, sino que existe una fina línea que procura que el sorites procesal no se desvíe con retacería forense, que huye de la unidad, con la desviación de objetivos humanos, con la negación del proceso como garantía y como tributo a la libertad y la dignidad del hombre.

Existen dos enemigos para encontrar la verdad histórica: el tiempo y el hombre; el primero que todo lo borra, el segundo todo lo quiere borrar, sobre todo cuando ello le perjudica. Contra ellos debemos luchar, esa es la importancia y razón de una ágil y oportuna legislación procesal penal.

Algunos autores, al decir del maestro Héctor Fix-Zamudio, entre ellos Carnelutti, llamaron al derecho procesal "La cenicienta", por el plano de inferioridad en que se le colocaba respecto de las disciplinas sustantivas; éstas qué serían sin él: sólo literatura.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX se comenzó a pugnar por el establecimiento de un derecho procesal autónomo. Lo objetivo se volvió paralelo con lo adjetivo en algunas de las legislaciones europeas, y fue entonces cuando el proceso cobró su autonomía y su trascendencia formal que revela, no obstante, la trascendencia humanística de la justicia. El proceso es, entonces, el camino para encontrar la resolución del caso; es un episodio de la justicia misma; es el dictado de Pilatos, que declina la competencia para juzgar al de Nazareth, y con sólo esa resolución procesal libera a Roma de la condena histórica.

En el prólogo del tratado de la prueba criminal de Mittermaier se sostiene que el procedimiento es la base indispensable para la aplicación de la ley. La certeza jurídica sólo se obtiene por la vía del proceso, decía el jurista alemán, quien agregara que no sólo el proceso es abrevadero de lo justo, sino también de lo moral. Una lógica judicial viciada, desinformada o afectada por artificios, es un mal instrumento de la justicia y un caso de prevaricación ética; todo cuanto se haga por dotar de pureza al proceso, de hacerlo auténtico, es saludable. De ahí que las adecuaciones a la realidad que plantea el seminario, en cuanto al derecho procesal penal, debe ser atendido, estudiado y propugnado. No se pide la adopción de una moda, sino el ajuste de la institución a los términos reales del lapso histórico que vivimos.

Habremos de recordar, en esta ocasión, a los insignes procesalistas mexicanos: al joven compañero de Benito Juárez, en la tarea de restablecer la República, don Antonio Martínez de Castro, promotor y autor de la reforma penal, que pugnó por la del Código Criminal de Procedimientos. Al jurista de la Reforma lo llenaba de horror la época de Santa Anna, en la que se pudrían en las prisiones aquellos que habían sido presos por simples indicios; lo abominable de la justicia empezaba en la detención por causas imprecisas y por tiempo indeterminado. Martínez de Castro quiso llenar el código de libertad y nuevo orden hacia el derecho de lo criminal. Era, también, una batalla por el decoro humano.

Recordemos, asimismo, a Silvestre Moreno Cora, quien vislumbró y planteó la posibilidad de que se considerara autónomo al llamado derecho probatorio, incluyendo a la rama penal, por considerar que la prueba es el alma del proceso.

Con la mayor emoción y respeto traigo ahora el recuerdo de don Juan José González Bustamante, insigne maestro de nuestra Facultad, impulsor del procesalismo penal mexicano, en cuya materia exploró y actuó sobresalientemente. En mi ánimo, lo tengo vivificadamente como el orientador de mi entusiasmo por las disciplinas penales, fundamentalmente las relativas al proceso.

Bienvenidos cuantos se han preocupado por el buen éxito de este seminario; a quienes representan con dignidad la institución del Ministerio Público; a los jueces, que dieron y han dado prestigio al proceso penal y lo honran con respeto moral y sabiduría jurídica; a los abogados, aquellos que "después de haber obtenido el título y prestado juramento, se encargan de defender ante los tribunales el honor, la vida y la libertad de los ciudadanos", y que dejaron en el proceso su pasión y entusiasmo en la lucha por la justicia.

A los maestros de facultades y escuelas, que dan lustre a la enseñanza del derecho procesal penal, que pueden expresar las transformaciones de

dicha disciplina y su relevancia en el ámbito de la justicia, nuestro reconocimiento sincero.

La más lúcida aspiración del sistema judicial es la de darle al proceso la claridad, la celeridad, la confiabilidad y seguridad que se le buscan como atributos propios.

Los ajustes que se propongan para volver paralelo al derecho procesal penal con nuestra época, estoy cierto que obedecerán al propósito clásico de atribuirle al proceso la potestad de esclarecer la verdad del crimen, o bien, obtener la declaración de inocencia en su más amplio resplandor.

Gracias a todos por su esfuerzo y participación en este evento, en nombre de miles de hombres, que hoy no gozan de la libertad que nosotros disfrutamos.